



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-058/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-058/2025

PARTE ACTORA: FRANCISCO VARGAS
PÉREZ, TERCER REGIDOR DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
QUILEHTLA, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE COMÚN Y OTRAS
PERSONAS.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
QUILEHTLA, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 16 de febrero de 2026.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número, signado por el Diputado David Martínez Del Razo, en su carácter de Representante Legal del Congreso del Estado de Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar los documentos al expediente.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se toma conocimiento de la información proporcionada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que le

¹ Folio 0156.



fue formulado en acuerdo de 26 de enero de la presente anualidad, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Vista a la parte actora y a las autoridades señaladas como responsable. El Congreso proporciona información del estado procedimental de la solicitud del Presidente municipal para que la asamblea legislativa revoque el acuerdo número 5 de la sesión de la décimo primera sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla.

En ese sentido, con la finalidad de adoptar una decisión que salvaguarde adecuadamente los intereses públicos e institucionales que se dirimen en el presente proceso, así como para obtener los elementos necesarios para resolver, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, así como en el artículo 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; se ordena **dar vista** a la parte actora y a las autoridades señaladas como responsables con el oficio sin número signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que sea notificado el presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Una vez fenecido dicho término o bien recibidas las manifestaciones de las personas actoras y las autoridades señaladas como responsables, lo que ocurra primero, se continuará con el procedimiento con la prueba de que se disponga para resolver.

Por lo anterior, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio** a las autoridades señaladas como responsables², a las y los actores Francisco Vargas Pérez, Micaela Tlamintzi Pérez, Marlen Pérez Pérez, Raúl Pérez Pérez, en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo y los documentos descritos

² Presidente municipal y Tesorero municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-058/2025

en el punto tercero del presente acuerdo³; y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

³ Folio 0156.

